

## DECRETO-LEY N° 167

La Plata, 10 de enero de 1956.

Visto el expediente 2.300-3.103/56, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y —

Considerando:

Que el impuesto de Turismo Social gravá los gastos de hospedaje, consumiciones y servicios similares, contribuyendo, en consecuencia, en forma directa, a aumentar los precios de los mismos.

Que es necesario, pues, proceder a su derogación, toda vez que esta medida participa de la política actual de gobierno de propender al abaratamiento de los precios de consumo.

Que, por último, siendo un medio para lograr la recuperación económica que el país necesita, la atenuación de las cargas fiscales que inciden sobre la población, la derogación de dicho gravámen contribuirá a hacer efectivos los propósitos del Gobierno de la Revolución Libertadora tendiente al objetivo enunciado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y por la Asesoría General de Gobierno, el Intérventor Nacional en la provincia de Buenos Aires en Acuerdo General de Ministros —

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Deróganse los artículos 172° a 174° del Código Fiscal (T. O. 1954) y artículo 20° de la Ley Impositiva para 1954-1955. (T. O. 1954) prorrogada por la ley 5.855.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, I. C. ZUBERBÜHLER,  
J. M. MATHET, E. G. AGUILERA,  
JUAN CANTER, RÓDOLFO A. EYHERABIDE.